

REGLAMENTO INTERNO SUJETO A LOS ESTATUTOS

TÍTULO V.- ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

ASAMBLEA

El órgano supremo de gobierno de la Asociación es la Asamblea General, integrada por todas las Entidades socias que adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos correspondientes al conjunto de entidades asociadas presentes o representadas, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco ni las abstenciones.

Las entidades representadas en la Asamblea corresponden a dos grupos de representación

- Entidades de Naturaleza pública
- Entidades de Naturaleza privada

En la Asamblea General será necesaria, al menos, la participación de dos entidades de naturaleza privada y dos entidades de naturaleza público

La representatividad de las entidades de carácter público será del 49% de los votos en la Asamblea General, y las de las entidades de carácter privado del 51%.

La Asamblea, en las funciones de elección de la presidente/a de la asociación, la elegirá de, entre las entidades locales asociadas al grupo de naturaleza pública (Mancomunidad de Montejurra y cualquiera de los ayuntamientos asociados)

El voto de cada una de las entidades socias tendrá el valor que le corresponda por su porcentaje de participación en su grupo de representación, participando cada una de ellas de forma igualitaria en dicho grupo.

Nota excluyente.- Cuando por exigencia de normativa internacional, europea, estatal, autonómica, local o de cualquier otro organismo o entidad, sea necesario que la representatividad en el GAL las Entidades públicas sea mayoritaria, si tal exigencia resulta aplicable y afecta al grupo en actividades de ejecución de programas, solicitud de ayudas o subvenciones o realización de actividades de cualquier tipo que el Grupo pretenda realizar o realice efectivamente, el derecho de representación y voto se ejercerá de la siguiente manera:

- *Entidades públicas.- 51 %*
- *Entidades privadas.- 49 %*

También en este caso seguirá siendo necesaria, al menos, la participación como asociadas en la Asamblea General de 2 entidades de carácter privado y de 2 entidades de carácter público.

El voto de cada una de las entidades socias tendrá el valor que le corresponda por su porcentaje de participación en su grupo de representación, participando cada una de ellas de forma igualitaria en dicho grupo.

JUNTA DIRECTIVA

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva. La misma estará compuesta por un máximo de 13 personas representantes de las entidades asociadas, los cuales serán elegidas por la Asamblea General a propuesta de las entidades asociadas, eligiendo cada grupo de representación (entidades públicas y entidades privadas) a sus correspondientes representantes.

- El máximo número de entidades privadas presentes en la Junta Directiva será de 7
- El máximo número de entidades públicas presentes en la Junta Directiva será de 6
- El mínimo número de entidades privadas presentes en la Junta Directiva será de 2
- El mínimo número de entidades públicas presentes en la Junta Directiva será de 2

El voto de cada representante de la Junta Directiva tendrá el valor que le corresponda por su porcentaje de participación en su grupo de representación (entidades de naturaleza pública y entidades de naturaleza privada), participando cada una de ellas de forma igualitaria en dicho grupo.

- Entidades públicas.- 49 %
- Entidades privadas.- 51 %

La Junta Directiva se reunirá válidamente con asistencia de la mayoría de sus integrantes y adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos presentes, siendo necesaria la presencia

Será necesaria la presencia en la Junta Directiva de, al menos, el 40% del total de las entidades de carácter privado en cada reunión de Junta Directiva

En caso de empate, el voto de la presidente/a será de calidad.

Este porcentaje de mantendrá independientemente del número de entidades públicas y privadas presentes en cada Junta directiva que se celebre y, en todos los momentos y situaciones que pudieran producirse en la celebración de dichas Juntas Directivas.

Nota excluyente.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los anteriores apartados y, cuando la normativa comunitaria, estatal, regional o local así lo exija, el número de votos de las personas representantes de la Entidades Públicas será del 51% y de las entidades privadas de un 49%.